ACTA No. 003			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ CONTRATACIÓN CENTRO INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META VIGENCIA 2026			
CIUDAD Y FECHA: 29/0-/2026	**Villavicencio,**	**HORA INICIO:** 4pm	**HORA FIN:** 4.31pm
LUGAR Y/O ENLACE: **Reunión virtual plataforma Teams**	**https://teams.microsoft.com/meet/27663741407706 5?p=LYVgQO16qZNGqgJ0T S**	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Regional Meta	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Verificación del quórum 2. Presentación de la necesidad. 3. Verificación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones. 4. Aspectos contractuales 5. Observaciones de los integrantes 6. Conclusiones			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Adelantar el comité de contratación señalado en la Resolución No. 1- 03090 de 2025 proferida por Dirección General del SENA, en concordancia con las resoluciones No. **50–00271-de 2025** "*Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"* y la Resolución **No.50-00799 del 2025** "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 50-00271 de 2025 en la conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA*" estas dos últimas proferidas por la subdirección del del Centro de Industria y Servicios del Meta. Se realiza la verificación de la justificación de la necesidad y de los documentos soporte, continuar con la etapa preparatoria de los procesos contractuales para la : "**CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LOS AMBIENTES DE SOLDADURA DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META**" El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **$1.318.470.435,80 M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal; El término de ejecución del negocio jurídico será de TRES (03) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.			

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Toma la palabra la subdirectora del Centro Industria y Servicios del Meta del SENA, Dra. **GENY ASTRID LEON CURREA** , saludando a los asistentes del Comité de Contratación y dando apertura a la reunión.

Informa que los dos funcionarios designados, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretende contratar, son el Coordinador Académico de Industria (Javier Enrique Bermúdez Daza.

2. La secretaria técnica realiza el llamado a lista para la verificación del quórum y se verifica el quórum decisorio, de conformidad con el numeral 4 del artículo sexto de la Resolución 50- 00271 de 2026 y el artículo primero de la Resolución 50- 00271 de 2026.

3. Acto seguido se da la palabra a Angelica Peña, quien expone la necesidad para la contratación del proceso de referencia:

"**CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LOS AMBIENTES DE SOLDADURA DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META**" El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **$1.318.470.435,80 M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal; El término de ejecución del negocio jurídico será de TRES (03) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Justificación de la necesidad y análisis de la conveniencia:

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- es la de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En virtud de la obligación anterior, se debe manifestar que el Centro de Industria y Servicios del SENA – Regional Meta, y de conformidad al artículo 25 del Decreto 249 de 2004, denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: *"Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con*

entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos" (…) , y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, y específicamente en los comprometes:

11. "*Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo*".

15. "*Ofrecer, sin afectar la programación regular de la formación profesional integral gratuita y previa autorización del Consejo Regional o Distrital, cursos de extensión a ciudadanos con capacidad de pago, quienes cancelarán estos cursos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida la Dirección General y cursos para desarrollar proyectos especiales de formación - producción, utilizando la infraestructura disponible.*"

28. "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.". (lo subrayado es propio.)

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual surge de la obligación institucional de fortalecer y modernizar los ambientes de formación técnica y tecnológica destinados al área de soldadura, con el propósito de garantizar espacios adecuados, seguros, actualizados y acordes con las exigencias del sector productivo y los avances tecnológicos de la industria metalmecánica y de manufactura.

El proyecto denominado **"PROYECTO MODERNIZACIÓN AMBIENTES DE SOLDADURA"** se encuentra alineado con los objetivos estratégicos institucionales orientados al fortalecimiento de la calidad educativa, el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica, y el desarrollo de competencias laborales pertinentes para responder a las necesidades del mercado laboral y los sectores productivos. En este sentido, el proyecto contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas con la actualización de ambientes de aprendizaje, el incremento de la cobertura con calidad y la implementación de procesos formativos bajo estándares técnicos y de seguridad industrial.

La necesidad se deriva de las funciones propias del área generadora, encargada de garantizar las condiciones técnicas, operativas y pedagógicas requeridas para el desarrollo de actividades de formación práctica en procesos de soldadura, corte y manufactura

metálica. Así mismo, busca asegurar que los ambientes de aprendizaje cuenten con equipos, herramientas, infraestructura y tecnología acordes con las normas vigentes de seguridad y calidad, permitiendo el adecuado desarrollo de las actividades académicas y formativas.

La presente necesidad corresponde directamente al cumplimiento de la actividad misional de la entidad, toda vez que está encaminada al fortalecimiento de los procesos de formación, capacitación y desarrollo de competencias técnicas de los aprendices y usuarios de los ambientes de soldadura.

Con la contratación se espera obtener ambientes de soldadura modernizados, funcionales y dotados con tecnología adecuada para el desarrollo de procesos formativos de alta calidad; mejorar las condiciones de seguridad y ergonomía para aprendices e instructores; fortalecer las capacidades institucionales para la formación técnica y tecnológica; aumentar la eficiencia en el uso de los espacios y equipos; y contribuir al mejoramiento de los indicadores de calidad y pertinencia de los programas de formación ofrecidos por la entidad, y con ello la entidad requiere adelantar la modernización de los ambientes de soldadura mediante la adquisición, adecuación e implementación de equipos, herramientas, mobiliario especializado, sistemas eléctricos, sistemas de extracción y ventilación, así como demás elementos e intervenciones necesarias para optimizar las condiciones técnicas y operativas de dichos espacios de formación.

Con la adecuación que se pretende realizar la adecuación que se pretende realizar el **“PROYECTO MODERNIZACIÓN AMBIENTES DE SOLDADURA”**, se lograría contar con la adecuación, de acuerdo a la GUÍA **PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE HECHOS ECONÓMICOS PRESENTADOS EN LOS INMUEBLES DEL SENA (**GIL-G-005 V.09)**,** en su definición señala: Adecuación: Corresponde a una adaptación de la infraestructura de un bien inmueble para el mejoramiento del espacio y su habitabilidad. Corresponde a un gasto o erogación en que se incurre para cambio o ampliación de la capacidad productiva y/o eficiencia operativa y mejorar la calidad de los productos o servicios garantizando una permanencia total o parcial del bien inmueble. Y en su numeral 8.1.2 señala:

8.1.2 Adecuaciones y/o Mejoras.
Las adecuaciones y mejoras a las propiedades, planta y equipo son erogaciones en que incurre la entidad contable pública para:

- Aumentar su vida útil
- Ampliar su capacidad productiva y/o eficiencia operativa
- Mejorar la calidad de los productos o servicios, o
- Permitir una reducción significativa de los costos

De lo anterior podemos concluir que existen 4 criterios fundamentales para poder identificar cuando estamos frente a una ***adecuación y/o mejora***. Deben cumplirse al menos uno de estos criterios, si no se cumple ninguno en las actividades a desarrollar en la ejecución contractual, podemos concluir que no corresponde a una adecuación y/o mejora.

Para el presente proceso estamos en presencia del numeral **8.1.2.3 Mejorar la calidad de los productos o servicios:** La calidad en productos y servicios son las propiedades naturales que estos poseen y que están orientadas a cumplir las expectativas de la comunidad a quien están dirigidos y que influyen significativamente en el uso y percepción que tienen de dichos productos o servicios.

En la sede Gaitán se debe contratar la adecuación de los ambientes de soldadura ya que son de vital importancia para nuestros estudiantes Son escenarios construidos para favorecer de manera intencionada las situaciones de aprendizaje, implican la organización del espacio, la disposición y la distribución de los recursos didácticos, el manejo del tiempo y las interacciones.

Estimula el conocimiento
Favorece la autonomía
Brinda oportunidades para todos los estudiantes
Apoya la gestión emocional

La adecuación de estos ambientes nos permite un mejor proceso de enseñanza y aprendizaje ya que esto incide en la calidad de la vida de los estudiantes SENA y profesores.

Es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Marco Estratégico Institucional

En el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 “Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana”, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

establece como uno de sus lineamientos fundamentales el aseguramiento de la calidad de la Formación Profesional Integral, lo cual implica la actualización permanente de los procesos, la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa. Aunque el Plan no hace referencia explícita a ambientes de aprendizaje específicos como los de soldadura, sus disposiciones aplican de manera transversal a todos los escenarios formativos de la Entidad, en coherencia con los objetivos misionales y el direccionamiento estratégico institucional.

Lineamientos Normativos Aplicables

De conformidad con la Ley 119 de 1994 y el Estatuto de la Formación Profesional Integral (Acuerdo 08 de 1997), el SENA tiene la obligación de garantizar ambientes de aprendizaje adecuados que respondan a las necesidades del sector productivo y a los avances tecnológicos. Así mismo, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), adoptado mediante el Acuerdo 004 de 2021, y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, articulado a través de la Resolución 2472 de 2021, establecen lineamientos para asegurar la gestión eficiente de la infraestructura, la seguridad y la mejora continua de los procesos institucionales.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), junto con la normatividad interna vigente del SENA, exigen que los ambientes de formación cuenten con condiciones seguras que mitiguen los riesgos inherentes a la operación de equipos, especialmente en ambientes de alto riesgo como los de soldadura, donde se manejan fuentes de calor, energía eléctrica, gases y materiales peligrosos.

Ambientes de Aprendizaje de Soldadura

Los ambientes de aprendizaje de soldadura, por su naturaleza técnica y operativa, requieren condiciones específicas relacionadas con la infraestructura física, la dotación de equipos, la ventilación y extracción de humos, las redes eléctricas, la señalización de seguridad y la disposición adecuada de los espacios formativos. Estos requerimientos deben estar alineados con los diseños curriculares vigentes, los resultados de aprendizaje establecidos y las normas técnicas aplicables, con el fin de garantizar procesos formativos seguros, pertinentes y de calidad.

En este sentido, las adecuaciones a los ambientes de soldadura se entienden como acciones orientadas a ajustar o mejorar las condiciones existentes para cumplir con los estándares técnicos, pedagógicos y de seguridad definidos por la Entidad y el marco normativo vigente, asegurando la correcta ejecución de las prácticas formativas y los procesos de evaluación de competencias.

Mantenimiento de la Infraestructura y Equipos

El mantenimiento preventivo y correctivo de los ambientes de aprendizaje constituye un componente esencial para la sostenibilidad de la capacidad instalada de los centros de formación. De acuerdo con los lineamientos del SIGA y las políticas de gestión del riesgo institucional, estas acciones permiten preservar el estado de la infraestructura y los equipos, prevenir fallas operativas,

minimizar riesgos para aprendices e instructores y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de formación.

En el caso de los ambientes de soldadura, el mantenimiento oportuno de equipos, sistemas eléctricos, cabinas de extracción, herramientas y elementos de protección colectiva resulta indispensable para cumplir con los estándares de seguridad industrial y evitar la interrupción de los procesos formativos programados.

Planeación, Seguimiento y Toma de Decisiones

El Plan Estratégico Institucional resalta la importancia de la planeación basada en información y el uso de indicadores de gestión para la toma de decisiones. En este contexto, el estado de los ambientes de aprendizaje y de la infraestructura formativa se constituye en un insumo clave para la identificación de necesidades de adecuación y mantenimiento. La información registrada en los sistemas institucionales, como SOFIA Plus, así como los reportes de los centros de formación, permiten sustentar técnica y administrativamente la priorización de intervenciones en los ambientes de soldadura.

En la perspectiva de recursos, en el objetivo estratégico RE-7 en el plan estratégico institucional (PEI) 2023-2026 “Sembrando el cambio: por la inclusión, la sostenibilidad y la seguridad humana”, se relaciona directamente con la gestión óptima de todos los recursos financieros, tecnológicos y el fortalecimiento de la infraestructura física que permiten el desarrollo de los procesos y las otras perspectivas de manera eficiente y eficaz.

Con la introducción de nuevas tecnologías y la adquisición de elementos tecnológicos para atender las formaciones en el Centro, se ha evidenciado la necesidad de adecuar el ambiente de formación de soldadura con la distribución de los espacios que ofrezca la seguridad para salvaguardar los bienes muebles adquiridos y que ofrezcan el confort para que los grupos de valor del Centro. En la actualidad el espacio que se tiene la sede de Puerto Gaitán cuenta con las áreas disponibles para atender a los grupos de los programas técnicos y tecnológicos en diferentes áreas de conocimiento relacionado. Si bien estos espacios cuentan con los requisitos mínimos para impartir las formaciones en un recorrido realizado se ha evidenciado la necesidad de adecuarlo realizando reparaciones locativas para optimizar los espacios y alojar los equipos tecnológicos que han sido asignados al Centro de Formación. El espacio donde funciona el programa de soldadura requiere ser intervenido para mitigar riesgos

Cabe precisar que, el proyecto de adecuación del ambiente considera:

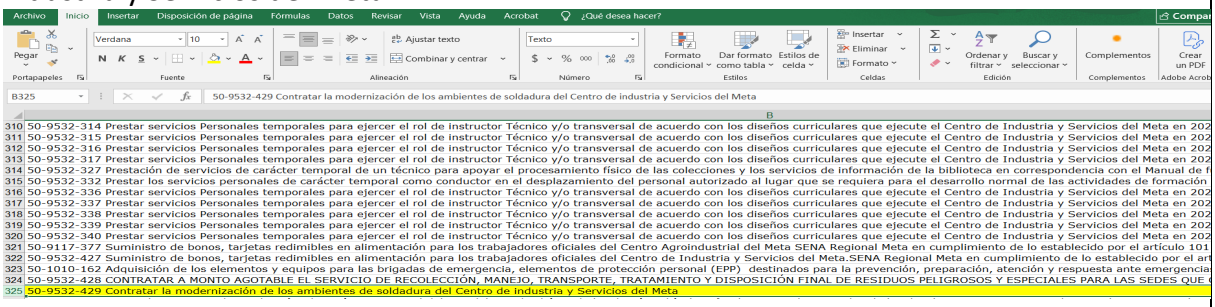
ADECUACIONES DE OBRA, ADECUACIONES INSTALACIONES ELÉCTRICAS

SUMINITRO E INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA CENTRALE DE ALTA EXTRACCIÓN LOCALIZADA Y PURIFICACIÓN DE LOS HUMOS, GASES Y VAPORES DE LOS PROCESOS DE SOLDADURA POR ARCO ELÉCTRICO EN EL AMBIENTE DE SOLDADURA DEL BLOQUE H DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META (CISM) DEL SENA

Con la adecuación y mejoramiento del ambiente de soldadura del centro de formación, se tendrá la infraestructura en buenas condiciones para atender los grupos de valor e interés que frecuentan las instalaciones del Centro.

4. Verificación de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

50-9532-429 Contratar la modernización de los ambientes de soldadura del Centro de industria y Servicios del Meta



5. Aspectos contractuales

Se da la palabra al abogado contratista del CISM quien participa como invitado para que oriente al comité sobre la modalidad de contratación y tipología contractual de los procesos revisados, así:

Lo primero a señalar es lo que dispone el artículo 7° de la resolución No.1-03090 de 2025, proferida por la Dirección General del SENA, así

> *"Artículo 7°. Creación y conformación del Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional. Créase el Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional del SENA, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar la respectiva Regional cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a doscientos cincuenta (250 SMLMV) en la vigencia respectiva.*
>
> *El Comité de Contratación y Convenios a nivel regional del SENA estará integrado por:*
>
> *1. El ordenador del gasto de la Regional o su delegado, quien lo presidirá*
> *2. Dos funcionarios de la respectiva Regional, designados por el ordenador del gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.*
> *3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.*
>
> ***Parágrafo 1.** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y convenios a nivel Regional será realizada por el funcionario que haya sido designado por el director regional y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo 5 de la presente resolución para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.*

***Parágrafo 2**. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional del SENA, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter técnico, económico o jurídico, que incidan en el proceso de contratación*"

Es importante señalar que el valor total del proceso, ninguna supera los 250 S.M.L.M.V.; como se puede avizorar desde el momento de la planeación contractual con la elaboración y construcción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, el proceso se dispone de Selección Abreviada de menor Cuantía, el cual, de conformidad con las disposiciones normativas, los límites establecidos por razón de cuantía, de acuerdo a la tabla de cuantías de la entidad, y estamos frente a la tipología contractual de obra; de acuerdo al concepto: C-182 de 2026 de Colombia Compra Eficiente: "**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Definición – Bienes inmuebles** El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 opta por un sentido restringido, al disponer que "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago", de manera que este tipo de contrato no aplica a los trabajos materiales realizados sobre bienes muebles. Por lo anterior, el legislador adoptó el criterio de la tipificación del contrato de obra pública a actividades realizadas sobre bienes inmuebles, admitiendo, de forma muy amplia, la ejecución de todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, lo cual incluye trabajos de construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de esos mismos.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Bienes muebles – Excluidos

En ese sentido, la naturaleza inmueble del bien sobre el que se realizan las actividades es determinante para saber si está ante un contrato de obra pública, ya que de este tipo contractual se encuentran excluidos trabajos materiales realizados sobre bienes muebles, por lo que estos corresponderían a un tipo contractual diferente. Esto supone que, en caso de que las prestaciones a realizarse impliquen el desarrollo de actividades materiales sobre bienes muebles, no resulta jurídicamente valido acudir al contrato de obra pública, debiendo la entidad acudir al régimen contractual de algún otro tipo contractual en el que se subsuma la actividad a contratar, como, por ejemplo, el contrato de prestación de servicios, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entidad estatal y un contratista, en los términos de la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

EXPERIENCIA ADICIONAL – Bienes, obras o servicios adicionales a la obra pública – Infraestructura de social

(C)uando la entidad requiere bienes y servicios que no se encuentran incluidos como obra de infraestructura social en la "Matriz – Experiencia" y considera necesario exigir

experiencia adicional, se debe aplicar el artículo 4 de la Resolución No. 539 de 2025. Esta norma dispone los eventos en los que el objeto contractual incluye bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. En este caso, la entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.
Para ello, se deben seguir los siguientes parámetros: i) demostrar en los estudios previos que han verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal forma que la experiencia adicional garantiza la pluralidad de oferentes, ii) conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo, iii) abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades de cualquier naturaleza, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica, iv) clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar."

Al ser un contrato de obra y de acuerdo a la normatividad vigente, existe pliego tipo aplicable a la actividad a contratar; al respecto para la obra pública de infraestructura de tipo social de conformidad con la Resolución No. 540 de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda". - Concepto C-467 de 2026

De la misma manera y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se exige que, durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

el respectivo proceso cuenta con el análisis del sector y estudio de mercado elaborado y revisado por los competentes dentro de la designación del comité estructurador.

Por tal motivo y en concordancia desde la planeación inicial del proceso, El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada del presente proceso de contratación y dada su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2,

Literal b), en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Sección I, Subsección II y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, se considera viable de acuerdo a lo señalado por el comité técnico estructurador en el sentido de que no todos los elementos son de características técnicas uniformes, en todo caso, el presente suscrito actúa en calidad de invitado, y la decisión es del presente comité.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)" "(…) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Teniendo en cuenta el alcance del proceso, la cobertura pretendida y considerando la cuantía de la contratación, la modalidad de selección a utilizarse será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con las normas antes señaladas.

Se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

1.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497 COP.

6. Observaciones de los integrantes

Los integrantes del comité, manifiestan comprender la situación y también de su compromiso para con el proceso contractual en lo que sea requerido por parte de la entidad, para poder culminar de manera exitosa el proceso y su debida ejecución, y concluyen continuar el términos señalados.

Realizan aprobación de todo el contenido expuesto.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el proceso expuesto corresponde a necesidades previamente identificadas, el comité de contratación aprueba y recomienda a la subdirectora continuar con el proceso de contratación y publicar el proceso con todos sus soportes en la plataforma SECOP II.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA
Publicar estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos en SECOP II	Fecha estimada 04/08/2026	Brayan Chingaté	**NO APLICA**

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA
Geny Astrid León Currea	Subdirectora CISM	Geny Astrid León Currea	Subdirectora CISM	Geny Astrid León Currea

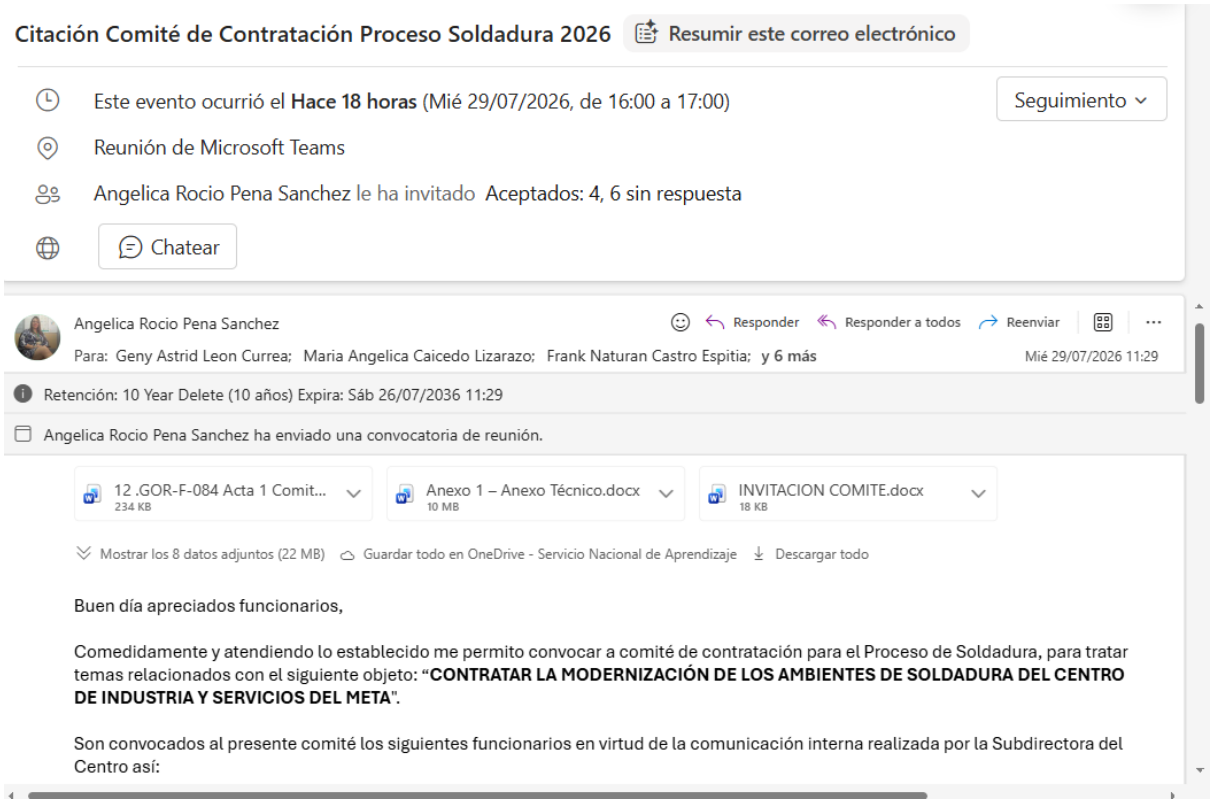
Angelica Roció Peña Sánchez	Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Angelica Roció Peña Sánchez	Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Angelica Roció Peña Sánchez
María Angelica Caicedo Lizarazo	líder de infraestructura	María Angelica Caicedo Lizarazo	líder de infraestructura	María Angelica Caicedo Lizarazo
Javier Enrique Bermúdez Daza	Coordinador Académico de Industria y líder del proceso	Javier Enrique Bermúdez Daza	Coordinador Académico de Industria y líder del proceso	Javier Enrique Bermúdez Daza
Frank Natura Castro Espitia	Técnico de Infraestructura y Logística	Frank Natura Castro Espitia	Técnico de Infraestructura y Logística	Frank Natura Castro Espitia
Invitados				
Brayan Yesid Chingaté Rojas	Abogado Contratista – Líder Contratación CISM	Brayan Yesid Chingaté Rojas	Abogado Contratista – Líder Contratación CISM	Brayan Yesid Chingaté Rojas
Magali Alba Pérez	Apoyo área de infraestructura. (Contratista)	Magali Alba Pérez	Apoyo área de infraestructura. (Contratista)	Magali Alba Pérez
Bryam Alexander Cantor Arenas	Apoyo área de infraestructura. (Contratista)	Bryam Alexander Cantor Arenas	Apoyo área de infraestructura. (Contratista)	Bryam Alexander Cantor Arenas
Oscar Leandro Duque Valbuena	Apoyo Técnico área de Infraestructura (contratista).	Oscar Leandro Duque Valbuena	Apoyo Técnico área de Infraestructura (contratista).	Oscar Leandro Duque Valbuena
Diego Alexander Toro Jurado	Apoyo económico y Financiero -CISM (Contratista)	Diego Alexander	Apoyo económico y Financiero -	Diego Alexander Toro Jurado

		Toro Jurado	CISM (Contratista)	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

se reporta la evidencia de la reunión del comité de contratación de manera virtual



Exposición

realizada por el apoyo de infraestructura, abogada Magali Alba y el líder de contratación abogado Brayan Yesid Chingaté Rojas.

Votación de aprobación.

quienes votaron a favor:

Geny Astrid León Currea - Subdirectora CISM
Angelica Roció Peña Sánchez- Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Javier Enrique Bermúdez Daza - Coordinador Académico de Industria y líder del proceso

Registro de asistencia.

